BOLETIN



FIGIAL

PROVINCIA LA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos se la Diputación Provincial.—Teléfono 1700 Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 6 DE JULIO DE 1963 Num. 152

No se publica los domingos ai días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con e 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo.

Por la Dirección General de Seguridad en Circular n.º 369, se ha dispuesto lo siguiente:

«La gran afluencia de público a la costa, pisci as, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turisticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu civico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello, y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

- 1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:
- El uso de traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas enplayas o establecimientos de baños.
 - El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se reliere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

- 3.º Sin perjuicio del ejercicio del «derecho de admisión» que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, baile y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etcétera, no incurran en demasias inmorales o groseras de cualquier clase.
- 4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de los empresarios, encargados, padres o tutores, serán sancionadas por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin periuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.
- 5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la . Autóridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.
- Se faculta a los Gobernadores En general no será permitido Civiles para que desarrollen mediante

normas complementarias la presente Orden, atendiendo a las características locales de la provincia de su mando.

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

León, 3 de julio de 1963.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementeria

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancía de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de Independencia. núm. 1, en solici ud de autorización para instalar varias lineas eléctricas y centro de transformación en la zona del Pantano y central de Barrios de Luna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha re-

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir una línea eléctrica a 6.000 V., de 640 m., desde la central de San Isidoro al Molino de Mora de Luna donde se instalará un centro de transformación de 50 KVA; una línea eléctrica a 6.000 V., de 3.925 m., desde la central de San Isidoro al Pantano de Barrios de Luna, con varias derivaciones que alimentarán cinco centros de transformación de 50 y 75 KVA. para los servicios del Pantano y el pueblo de los Barrios de Luna; dos líneas eléctricas a 6.000 V. que enla-zarán con las del pueblo de Mallo y mina de mercurio de Miñera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al intereresado.

2.ª La instalación de las líneas y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condi-

ciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento. por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suminis-

tro se concederá, o no de acuerdo con las disponibilidades de energia del

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia na-

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

Núm. 1017-249,40 ptas,

Jefatura de Obras Públicas de León

Relación de las fincas que se consideran necesario expropiar para ejecutar las obras de Ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la Carretera N - VI de Madrid a La Coruña - Término Municipal de PALACIOS DE LA VALDUERNA.

| Número | PROPIETARIO | DOMICILIO | CLASE DE TERREN | | |
|--|---|--|---|--|--|
| | PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS FINCAS: LA TINJA Y EL PICON | | | | |
| 1 2 | Dionisio y Felipe Martínez Lobato Reguero de desagüe | Palacios de la Valduerna | Erial a pastos | | |
| 3 4 | Hros, de Daniel Santos Fernández Julio Santos Fernández | Idem Idem Idem | Prado y árboles Idem Prado | | |
| 5 6 7 | José Pérez Marqués Gaspar Luengo Rodríguez Camino de servidumbre | La Bañeza | Prado y arbolado | | |
| 8 9 10 11 12 | Miguel Carbajo Fraile Hros. de Pablo Luengo Fuertes Hros. de María Rojo Agustín Peñín Pérez Fernando Alfayate | Palacios de la Valduerna Astorga Idem La Bañeza Santa Colomba de la Vega | Prado Prado y árboles Prado Prado y arbolado Idem | | |
| 100 | PARAJE EN QUE ESTAN SITUA | ADAS LAS FINCAS: ENTRE LAS C | ARRETERAS | | |
| 13 14 15 16 17 18 19 20 | Josefa Castro Fernández Antolin Mendoza Renfe Hros. de Angel Martinez Alonso Gaspar Luengo Rodríguez Vicente Pérez Martinez Nemesio Rojo Cosent Carretera vieja | Palacios La Bañeza Palacios La Bañeza Palacios Idem | Regadio con noria Idem Erial Regadio con noria Idem Prado y arbolado Idem | | |
| | PARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LA | AS FINCAS: EL ESPINADAL, EL MO | LINO Y EL FIERRO | | |
| 21 22 23 24 25 26 | Angel Falagán Martínez Hros. de Dionisio Luengo Rodríguez Gregorio Falagán Martínez Camino del Espinadal Hros. de Dionisio Luengo Celso Luengo Rodríguez | Palacios Idem Idem Idem Idem | Prado Idem Idem Idem Idem | | |
| 27 | Canal del Molino o Río de los Peces | SITUADAS LAS FINCAS: LOS LII | MADES | | |
| 28 | Manuel Martinez Fernández | Palacios | Regadio con noria | | |
| 29 30 31 32 | Camino de la Huerta Román Joaquín Martínez Brasa Mateo Martínez Alonso Reguero del Marco | Idem Idem | Idem Idem | | |

| támero | PROPIETARIO | DOWICITIO | CLASE DE TERREN |
|----------------|---|-------------------------------|-----------------------|
| _ | Josefa Gago Martinez | Palacios | Regadio con noria |
| 33 | Josefa Gago Martínez Jesús Fuertes Martínez Jesús Fuergán Fernández | Idem | Idem |
| 34 | | Idem | Idem |
| 34 35 36 | | Idem | Idem |
| 36 | Josefa Gago Martinez | Idem | Idem |
| 37 38 39 | | Idem | Idem |
| 38 | of and de la lone mannes | Idem | Idem |
| 10 | A agel Perez Montoy | Idem | Idem |
| 40 | | | FEMALISH SOFT STEPLED |
| 41 42 | The do Daniel Salitos I Chianucz | Idem | Idem |
| 43 | Julio Santos Fernández | Idem | Idem . |
| | PARAJE EN QUE EST. | AN SITUADAS LAS FINCAS: EL CA | АСНО |
| 44 | Saturnina Monroy Vega | Palacios - | Regadio con noria |
| 45 | Manuel Castro Rodriguez | Idem | Idem |
| 46 | Domingo Guerra Vega | Idem | Plantio |
| 47 | Arroyo Zanja del Cacho | D. I. | |
| 48 | Comunal | Palacios | Regadio con noria |
| P | ARAJE EN QUE ESTAN SITUADAS LAS | | |
| 49 | Fausto Rojo Cosent Comunal | Palacios Idem | Regadio con noria |
| 50 51 | Camino de Huerga de Garavalles | Idem | Idem |
| | PARAJE EN QUE EST | 'AN SITUADAS LAS FINCAS: LA V | YEGA |
| | | Palacios | Regadio con noria |
| 52 | Santos Domínguez Antolina Fernández Alonso | Idem | Idem |
| 53 | Antonna Fernandez Alonso | | Idem |
| 54 | Josefa Castro Fernández | Idem. | Idem |
| 55 | Víctor Vega Fernández | Idem Idem | Idem |
| 56 | José Ares Monroy | Idem | Idem |
| 57 | Victorio Reñones Mateo | Idem Idem | Idem |
| 58 | Dionisio Martínez Lobato | Idem | Idem |
| 59 | David Martinez Pérez | Idem | Idem |
| 60 | Gabriel Morán Pérez | Val de San Lorenzo | Idem |
| 61 62 | Heredad de los Santos | Palacios | Idem |
| 63 | José Santos Pérez Tomás Escudero Valderrey | La Bañeza | Idem |
| 64 | David Martinez Pérez | Palacios | Idem ' |
| 65 | Antolina Fernández Alonso | Idem | Idem |
| 66 | | Idem | Idem |
| 67 | Victorio Martinez Monroy | Idem | Idem |
| 68 | Cayetano Alonso Fuertes Marcelino Martínez Brasa | Idem | Idem |
| 69 | Eduardo Martinez Muelas | Idem | Idem |
| 70 | Manuel Martinez Fernández | Idem | Idem |
| 71 | Antonio Martinez Pérez | Idem | Idem |
| 72 | Cayetano Alonso Fuertes | Idem | Idem |
| 73 | Heredad de los Sanfos | Val de San Lorenzo | Idem |
| .74 | Josefa Gago Martinez | Palacios | Idem |
| 75 | Lorenzo Lobato Martinez | Idem | Idem |
| 76 | José Santos Pérez | Idem | Idem |
| 77 | Mateo Martinez Alonso | Idem | Idem |
| 78 | Domingo Guerra Vega | Idem | Idem |
| 79 | Baltasar Monroy Vega | Idem | Idem |
| 80 | Jerónimo Nistal Luengo | Idem | Idem |
| 81 | José Pérez Marqués | Idem | Idem |
| 82 | Felipe Martinez Lobato | Idem | Idem |
| 83 | Dionisio Martinez Lobato | Idem | Idem |
| 84 | Vayetano Alonso Fuertes | Idem | Idem |
| 85 | Dallasar Monroy Vega | Idem | Idem |
| 86 | Mattinez Alonso | Idem | Idem |
| 87 | Segundo Perez Cordero | Idem | Idem |
| 88 | Tancisco Santos Lombó | Idem Idem | Idem |
| 89 | ricente Perez Martinez | Idem | Idem |
| 90 | Calling a Santa Maria de la Icla | | |
| 91 92 | Signisio Martinez Lobato | Idem | Idem , |
| 93 | Suspar Castro Mayor | Idem - | Idem . |
| 94 | Colcilizo Lobato Martinos | Iden | Idem |
| | Miranda Miranda | Idem | Idem |
| 95 | | 1.d and | Idem |
| 95 96 | Agustín Martínez Santos Hros de Eleuterio Rojo Cosent | Idem | Idem |

| Número | PROPIETARIO | DOMICILIO | CLASE DE TERREI |
|--------|----------------------------|-----------|-------------------|
| 97 | Marcelino Martínez Brasa | Palacios | Regadio con posi- |
| 98 | Jacinto Vega González | Idem | TO CHE |
| 99 | Dionisio Martinez Lobato | Idem | Idem |
| 100 | José Pérez Marqués | Idem | Idem |
| 101 | Agustín Martinez Santos | Idem | Idem |
| 102 | Santos Dominguez Fernández | Idem | Idem |
| 103 | Josefa Castro Fernández | Idem . | Idem |
| 104 | Rosendo Luengo Rodríguez | Idem | . Idem |
| 105 | Fausto Pérez Fuertes | Idem | Idem |
| 106 | Josefa Gago Martínez | Idem | Idem |
| 107 | Antonia Posada Marqués | Idem | Idem |
| 108 | José Santos Pérez | Idem | Idem |
| 109 | Gaspar Luengo Rodriguez | Idem | Idem |
| 110 | Isidro Fernández Martínez | Idem | Idem |
| 111 | Manuel Pérez Pérez | Idem | Idem |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia, o en Diario de León, las personas que lo estimen conveniente puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de esta relación. u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

León, 22 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

2798

Administración municipal

Avuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Se anuncia subasta pública para llevar a cabo la compra de mobiliario para las oficinas y dependencias municipales de este Avuntamiento. metálico y funcional, que se adapte a las características que se determinan en la reseña que obra en el expediente y Pliego de condiciones fijadas en el mismo, de modo especial, las siguientes:

Tipo de licitación, a la baja; 75.000 pesetas.-Fianza provisional, pesetas.-Fianza definitiva, 4.450 pesetas.-Plazo de ejecución del suministro, dos meses a contar de la ad-

judicación definitiva.

Todos los antecedentes y expediente de su razón, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de licitación, que por razón de urgencia se fija en diez días, en aplicación de normas vigentes a contar del siguiente de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, plazo que se entiende en días hábiles, de diez a doce de la mañana, en el cual plazo pueden presentarse las plicas optando a dicha subasta, debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, acompa-nándose declaración jurada de no afectarle ningún caso de incompatibilidad ni incapacidad, así como el resguardo del depósito de constitución de la fianza antes señalada.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expiró el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajus-

tarse a la siguiente forma de modelo de proposición:

D... que habita en..... provincia de ..., calle...., núm...., con carnet de indentidad núm....., expedido....., enterado del anuncio publicado el..... de de 1963 en el Boletin Oficial de la provincia y de las condiciones que se exigen para la realización por subasta de la compra de mobiliario para las oficinas municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, se compromete a efectuar el suministro con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas económico-administrativas más establecidos, por la cantidad depesetas (se expresará en letra la cantidad), lo que supone respecto al tipo de licitación una baja del.... por ciento. Se acompaña relación detallada del mobiliario orfertado y valoración del mismo.

Fecha y firma del licitador,

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Cristóbal de la Polantera, a 20 de junio de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1014.—189,00 ptas. 2842

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magis-trado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Victorino Dobón Vega, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Delás, contra D. Hilario Suárez Diez, vecino de Azadón, sobre

pago de 6.000 pesetas de principal. intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho dias y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

 Un camión «Dodge», de 25 HP., matricula M-225.991, de tres toneladas de carga máxima, valorado en cin-

cuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres. Mariano Rajoy Sobredo.—El Secreta-Núm. 1018.—97,15 ptas.

rio, Facundo Goy.

ANUNCIO PARTICULAR

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Leon

Habiendo cesado en su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de León, D. Eusebio Alonso-Lasheras Ruiz, el día 28 del corriente mas actuales abjerto el corriente mes, se declara abierto el plazo de seis meses, a partir de la pur blicación del presente anuncio, para formular contra la fianza del citado Corredor, las reclamaciones que pro-

León, 28 de junio de 1963.—El Sindico Presidente, (ilegible).

Núm. 1015.—36,75 ptas. 2878